



**CELEBRADO EN LA CIUDAD DE CORDOBA ENTRE -----, DNI. -----, CON  
DOMICILIO EN CALLE -----B° -----, CIUDAD DE CORDOBA POR UNA PARTE  
Y EN ADELANTE LLAMADA DADOR, Y POR LA OTRA LO HACE EL SR. -----  
DNI. -----, CON DOMICILIO EN CALLE -----N°----- B° -----,  
CIUDAD DE CORDOBA, EN ADELANTE LLAMADO TOMADOR, ENTRE AMBAS  
PARTES CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE LEASING EL  
QUE REGIRA EN BASE A LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:**

**PRIMERA:** EL DADOR, ----- DNI. -----, CEDE EN LOCACION AL TOMADOR, Y ESTE RECIBE EN TAL CARÁCTER, UN AUTOMÓVIL MARCA ----- MODELO ----- TIPPO ----- MODELO AÑO----- MOTOR MARCA ----- N° ----- CHASIS FIAT N° ----- DOMINIO ----- PUDIENDO EL TOMADOR EJERCER LA OPCION DE COMPRA DEL MISMO BAJO LAS MODALIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE ESTABLECEN.

**SEGUNDA:** EL PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO SE EXTIENDE POR EL TERMINO DE 2 AÑOS (24 MESES) CONTADOS A PARTIR DEL -----, OPERÁNDOSE EN EN CONSECUENCIA SU VENCIMIENTO EL -----.

**TERCERA:** EL PRECIO CONVENIDO MENSUALMENTE, COMO ALQUILER, SE FIJA EN LA SUMA DE PESOS ----- (\$---) DICHO MONTO SEE IMPUTARA COMO PARTE DE PAGO DEL PRECIO TOTAL CONVENIDO PARA LA COMPRA DEL AUTOMÓVIL SI SE EJERCITARA TAL OPCION EN UN TODO DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LA LEY 24.441, Y 25.248. EL TOMADOR PÒDRA REALIZAR LA OPCION DE COMPRA CON UNA ANTICIPACIÓN DE 30 DIAS ANTES DE CONCLUIR EL CONTRATO, SIENDO EL PRECIO TOTAL DEL VEHÍCULO LA SUMA QUE RESULTE DEL VALOR DE PLAZA EN EL MOMENTO DE EJERCER LA MENCIONADA OPCION DE COMPRA. –

**CUARTA:** EL PAGO DEL ALQUILER SE REALIZARA POR MES DE ADELANTADO, DESDE LOS 5 AL 10 DE CADA MES, OBLIGÁNDOSE EL TOMADOR A ABONARLO EN EL DOMICILIO DEL DADOR.-----

**QUINTA:** EL DESTINO DEL VEHÍCULO LOCADO SERA EL DE "USO PARTICULAR", QUEDANDO PROHIBIDO TANTO PARA EL LOCATARIO COMO PARA EL LOCADOR DARLE OTRO DESTINO.

**-SEXTA:** EL TOMADOR RECONOCE QUE EL VEHÍCULO LOCADO SE ENCUENTRA EN PERFECTO ESTADO DE USO Y CONSERVACIÓN , COMO ASI TAMBIEN ACCESORIOS ,LOS CUALES DEBERAN SER CONSERVADOS EN IGUALES CONDICIONES HASTA LA FINALIZACION DEL CONTRATO TIEMPO EN EL QUE EL TOMADOR SE COMPROMETE Y OBLIGA A RESTITUIR EL AUTOMÓVIL EN IGUALES CONDICIONES DE RECEPCIÓN Y A REALIZAR LAS REPARACIONES NECESARIAS A LAS

QUE ESTAN OBLIGADOS POR LA LEY ,RESPONDIENDO EN CASO DE SER NECESARIO POR LOS ELEMENTOS FALTANTES. EL TOMADOR DISPONDRA DE UN MES DESDE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO PARA ELEVAR MEDIANTE NOTA LA QUE SERA FIRMADA POR EL DADOR, HACIENDOLE SABER POR ESE MEDIO DE LOS DESPERFECTOS Y VICIOS QUE EL VEHÍCULO PUDIESE CONTENER .

SEPTIMA: EL PRESENTE CONTRATO SE PONDRÁ RESCINDIR POR EL DADOR, AVISANDO TAL DECISIÓN AL TOMADOR CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR A LOS TREINTA DIAS E IGUAL DERECHO Y OBLIGACIÓN TENDRA EL TOMADOR RESPECTO DEL DADOR, SIN DEBERSE NINGUNA DE AMBAS PARTES SUMA ALGUNA EN CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN .

-OCTAVA: EL TOMADOR ESTA OBLIGADO A RECLAMAR A LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTES, LA REMISION DE CEDULONES DE IMPUESTOS, TASAS Y SERVICIOS, Y ABONARLOS EN TIEMPO Y FORMA LOS ORIGINALES DE DICHS PAGOS SERAN ENTREGADOS AL DADOR EN EL LUGAR DE PAGO DE LAS SUMAS MENSUALES PREVIA EXTENSIÓN DE RECIBOS POR SU RECEPCIÓN.

NOVENA: QUEDA PROHIBIDA EXPRESAMENTE AL TOMADOR CEDER O TRANSFERIR TOTAL O PARCIALMENTE EL BIEN LOCADO SEA A TITULO ONEROSO O GRATUITO, Y/O PERMITIR EL AGREGADO DE OTRAS PERSONAS SEAN FÍSICAS O IDEALES AL PRESENTE CONTRATO ESTA LOCACION ASUME EL CARÁCTER DE PERSONAL E INTRANSFERIBLE ,QUEDANDO PROHIBIDA CUALQUIER FORMA DE SUBLOCACION SEA ESTA TOTAL O PARCIAL, PERMANENTE O TRANSITORIA .ONEROSA O GRATUITA. LA VIOLACIÓN DE ESTAS PROHIBICIONES ORIGINAN LA RESCISION DEL CONTRATO, DANDO LUGAR AL DADOR DE RECLAMAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTAREN .

DÉCIMA: SON POR CUENTA DEL TOMADOR LOS GASTOS QUE SE DEVENGUEN POR REPARACIONES REALIZADAS POR MOTIVOS DE DESPERFECTOS PROVOCADOS POR EL USO DEL VEHÍCULO. TODOS LOS DAÑOS DESCRIPTOS EN EL PARRAFO ANTERIOS DEBERAN SER NOTIFICADOS AL DADOR EN EL TERMINO DE 24 HS. CASO CONTRARIO SERA UNICO RESPONSABLE POR LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR EL AUTOMÓVIL. ES FACULTAD DEL DADOR DE INSPECCIONAR POR SI, O POR TERCERAS PERSONAS EL VEHÍCULO LOCADO ALOS EFECTOS DE COMPROBAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO POR EL TOMADOR.-----

DECIMA PRIMERA: LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO PRODUCEN DE PLENO DERECHO LA RESCISION DEL MISMO POR EXCLUSIVA CULPA DE LA PARTE INCUMPLIDORA. LA FALTA DE PAGO EN TERMINO DE LOS ALQUILERES DEVENGARA UN INTERES PUNITORIO DEL 0,2% DIARIO Y SI AL VENCIMIENTO DEL CONTRATO EL TOMADOR NO HICIERA ENTREGA DEL AUTOMÓVIL, O LO HICIERA EN CONDICIONES DIFERENTES A LAS PACTADAS EN ESTE CONTRATO INCURRIRA EN MORA

AUTOMÁTICA, SIN NECESIDAD DE PREVIA INTERPELACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EN CUYO CASO ABONARA UNA MULTA EQUIVALENTE AL DOBLE DEL ALQUILER PACTADO, SIN PERJUICIO DE LOS DAÑOS O INTERES DERIVADOS DE LA RETENCION INDEBIDA Y DE LAS ACCIONES PARA LOGRAR LA RESTITUCIÓN DEL VEHÍCULO LOCADO.

-DECIMA SEGUNDA: SE DEJA CONSTANCIA QUE LAS PARTES DE COMUN ACUERDO PUEDEN CANCELAR EL LEASIGN EN FORMA CONJUNTA O INDIVIDUAL.

DECIMO TERCERA LAS PARTES FIJAN COMO DOMICILIOS A TODOS LOS EFECTOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, LOS DESCRIPTOS UT-SUFRA LUGARES DONDE SE TENDRAN POR VALIDAS TODAS LAS NOTIFICACIONES E INTERPELACIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE EN ELLOS SE EFECTÚEN, SOMETIÉNDOSE POR CUALQUIER DIFERENCIA A LOS TRIBUNALES ORIDINARIOS DE LA CIUDAD DE CORDOBA, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO ESPECIAL. PREVIA LECTURA Y SU TOTAL RATIFICACIÓN, Y DE CONFORMIDAD, LAS PARTES EXPRESAN SUS RESPECTIVOS CONSENTIMIENTOS, FIRMANDO DOS EJEMPLARES DE IGUAL TENOR Y A UN SOLO EFECTO, ----- . -